



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I - ALTA BIANUAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Documentación:

1. Ficha de personal
2. Título secundario completo
3. Certificado Técnico Habilitante (Quedan exceptuados de tal acreditación aquellos Técnicos Instaladores que posean Título Universitario o Tecnicatura Terciaria o Universitaria en la materia y posean matrícula vigente emitida por el/los Colegios o Consejos Profesionales que determine la Dirección General de Seguridad Privada, según la idoneidad técnica y la formación constante en la materia. La acreditación de la capacidad técnico habilitante se considera cumplida mediante la presentación del documento de matriculación vigente emitido por el Colegio o Consejo Profesional pertinente).
4. Certificado de Antecedentes Penales
5. Certificado Deudores Alimentarios Morosos (Ley N°269)
6. Aranceles correspondientes

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Transitoria Vigésimo Octava, aquel personal vigilador que no posea título secundario completo, tendrá un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la Ley N°5688, para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 441, inciso 1. Por lo expuesto, dado que la Ley mencionada fue promulgada el 21/12/2016, el plazo de prórroga para la presentación del título secundario completo opera el 21/12/2019. Durante ese período podrá solicitar el alta, sin adjuntar el título secundario, dejando fehacientemente expresado que lo incluye en la Cláusula previamente citada.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II - REVALIDACIÓN ANUAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD ELECTRONICA

Documentación:

- 1. Certificado de Antecedentes Penales**
- 2. Certificado Deudores Alimentarios Morosos (Ley N°269)**
- 3. Credencial otorgada por la DGSPR para ser reemplazada por nuevo período.**
- 4. Aranceles correspondientes.**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO III – RENOVACION BIANUAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Documentación:

- 1. Ficha de personal**
- 2. Certificado Técnico Habilitante (Quedan exceptuados de tal acreditación aquellos Técnicos Instaladores que posean Título Universitario o Tecnicatura Terciaria o Universitaria en la materia y posean matrícula vigente emitida por el/los Colegios o Consejos Profesionales que determine la Dirección General de Seguridad Privada, según la idoneidad técnica y la formación constante en la materia. La acreditación de la capacidad técnico habilitante se considera cumplida mediante la presentación del documento de matriculación vigente emitido por el Colegio o Consejo Profesional pertinente).**
- 3. Certificado de Antecedentes Penales**
- 4. Certificado Deudores Alimentarios Morosos (Ley N°269)**
- 5. Aranceles correspondientes**